



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

A propósito de una medida que intenta tomar un importante Municipio de la Provincia de Río Negro para exceptuar la obligatoriedad de agregar un Certificado de Amojonamiento a la presentación de los planos de obra a construir y/o de relevamiento de obra existente, la Federación Argentina de Agrimensores (FADA) y el Consejo Profesional de Agrimensura de esa jurisdicción abogaron por una rápida y efectiva decisión que mantenga en el tiempo dicha obligación.

En ese sentido, el Presidente del CPA local, Agrimensor José Claudio Isaac, declaró que ello, de ningún modo, debiera pasar por eliminar de un plumazo los deberes del Municipio para brindar seguridad jurídica en el ordenamiento territorial, sino –por el contrario- debiera consistir en la asunción de parte de sus funcionarios de un mayor compromiso para acompañar el desempeño de los profesionales particulares involucrados en la temática relacionada con la ocupación y el uso de ese territorio.

Así las cosas, y por medio de sendas Notas remitidas al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el CPA reclamó que se desestime del proyecto de ordenanza el articulado de referencia, y que pueda concurrir un Agrimensor matriculado residente en la ciudad, a una o varias de las reuniones de Comisión intervinientes en el proyecto, o en su plenario, o donde esos cuerpos lo consideren necesario, a fin de poder exponer con mayor detalle los motivos de su posición y colaborar para despejar las inquietudes que pudieran surgir entre los Concejales.

Isaac, asimismo, explicó que la razón principal para ejecutar un Certificado de Amojonamiento es la de materializar de manera precisa los límites de la parcela a deslindar, afirmando los mismos respecto de los lotes linderos y del dominio público, logrando de este modo, su real ubicación y evitando situaciones tales como construcciones en parcelas equivocadas, invasión de linderos, muros medianeros o alambrados mal emplazados, obras antirreglamentarias debido a una equivocada ubicación de la obra según proyecto o invasión a la vía pública, entre otras situaciones.

Es decir, esa tarea profesional consiste en aplicar mediante actos de mensura el título de propiedad en el terreno y tiene como objetivo brindar seguridad jurídica al propietario y a terceros, mediante la actuación de un profesional con incumbencias en Agrimensura que será el responsable de la ubicación de la construcción dónde ha sido proyectada, evitando que, con posterioridad, una edificación implantada en forma errónea pase a ser un hecho consumado y constituya un elemento que atente contra la necesaria paz social que debe reinar en una comunidad organizada.

Ese tipo de cuestiones son las que resuelve, para estos casos, un profesional de la Agrimensura al momento de realizar el trabajo mencionado, efectuado sobre la base de su conocimiento, estudio y experiencia y con la aplicación de una ciencia en la que está formado o, en resumen, mediante el ejercicio de las actividades reservadas que la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación de la Nación le otorgan.

Por otro lado, en la fundamentación del Proyecto se indica que una de las razones de la excepción es el menor tiempo que implicaría la realización del expediente municipal, lo cual es absolutamente falso ya que el tiempo de trabajo de un Certificado de Amojonamiento es de siete (7) días en promedio, plazo durante el cual el proyecto de obra se encuentra en la etapa de ejecución por parte del profesional correspondiente, o también en estudio por parte de la Dirección de Obras Particulares, motivo por el que no implica una demora en los trámites que impidan el normal desarrollo del proyecto y la posterior obra.

Finalmente, desde ambas entidades de la Agrimensura requieren de los distintos Estados acciones prácticas para definir y aplicar, a la brevedad -y tal como lo viene requiriendo desde hace tiempo- un modelo de trámites a distancia por medio de la Internet, así como firmas y soluciones digitales para la presentación de planos de mensura, Certificados de Amojonamientos y planos de obra, todo con el fin de recuperar -a la mayor brevedad posible- la interacción entre la administración pública y la actividad de su profesión, además de contribuir a superar los riesgos para particulares y administrativos que representan las gestiones presenciales y en papel.



FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION N° 2044/95 I.G.J.

Precisaron también, como ejemplo, que el ahorro económico que implicaría la excepción confrontada es mínimo, en comparación con otros costos que surgen de la presentación de planos, así como también de la construcción edilicia propiamente dicha. Es más, podría también ser visto como una inversión al fin de evitar futuros conflictos, ya sea en el pago de multas, o también en muros, alambrados, instalaciones, o la edificación misma que estén mal ubicadas debido a la ausencia de un Certificado de Amojonamiento previo que asegure la correcta determinación de los límites de la parcela.

FIRMADO DIGITALMENTE
MARCELO ADRIAN LUPIANO
PRESIDENTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE AGRIMENSORES
fadaoficial@agrimensores.org.ar